



DECRETO N° 607

VILLARRICA, 01 de Abril de 2019

VISTOS:

- Lo prescrito en la Ley №20.500. sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del Ministerio Secretaria General de Gobierno, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 DE Febrero del año 2011, que sustituye el Artículo 94 de la Ley № 18.695.
- Ley № 21.146, que Modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar el Procedimiento de Calificación de las Elecciones de la JJVV y Organizaciones Comunitarias.
- 3. Ordenanza Nº1 de fecha 28.01.2016 "Ordenanza de Participación Ciudadana".
- 4. Reglamento №12 del 03 de Agosto de 2011 "Del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil".
- 5. La Resolución Nº1.600, de la Contraloría general de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- 6. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto Refundido, Coordinado y Sistematizado por el DFL Nº 01, de 2006 del Ministerio del Interior

CONSIDERANDO:

- Que, el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, es un órgano asesor de la Municipalidad, cuyo objetivo es asegurar la participación de la Comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la Comuna.
- 2. Que, los actuales Consejeros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Villarrica, han cumplido su período.

DECRETO

- CRÉESE, a partir de la presente fecha, un Registro Público, para que se inscriban las Organizaciones y Personas Jurídicas, que cumpliendo con los requisitos exigidos en el Reglamento individualizado en el Visto №4 y con Directivas con vigencia mínima al 5 de julio del año en curso, lo requieran.
- DISPÓNGASE de dicho Registro en la Secretaria Municipal, para la inscripción de los representantes de las Organizaciones y Personas Jurídicas, interesadas en formar parte del Consejo "Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil" (COSOC)
- 3. CIÉRRESE, el Registro Público de inscripciones, 30 días hábiles, después de la publicación del presente decreto, en un Diario de circulación Comunal. Excepcionalmente, de no contar con un número mínimo de inscritos que permita la elección de consejeros en los distintos estamentos, este plazo podrá extenderse otros 30 días hábiles, transcurrido este plazo, se conformara con los inscritos.

- 4. **PUBLÍQUESE** en dependencias municipales y pagina web, avisos con la convocatoria a inscribirse para conformar el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en los que conste requisitos, lugar de inscripción y plazos. Al menos un aviso se publicará en un Diario de circulación Comunal.
- 5. **COMUNÍCASE** a las Organizaciones Comunitarias Territoriales, Organizaciones Funcionales, organizaciones de interés público, asociaciones gremiales y organizaciones sindicales del presente proceso elección del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Villarrica.
- 6. **FACÚLTASE** a la Secretaria Municipal para que supervise, coordine, fije y establezca el lugar, cronograma, precise la documentación a presentar, verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos según estamento y difunda el Proceso eleccionario y Constitución del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

ASTETE MERMOUD
ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NESTOR BURGOS RIQUELME SECRETARIO MUNICIPAL

PAM/NBR/nbr. DISTRIBUCIÓN:

- Jurídiça.

- 00.qc.

- DIDECO

- UDEL - Archivo

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA POSTULACIÓN.

- 1. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.
- 2. FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN. SI ES UN REPRESENTANTE, ADJUNTAR ACTA DONDE SE ELIGIÓ, CON LISTA DE SOCIOS PRESENTES.